

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) CLASE 3, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”) corresponde a las obligaciones negociables clase 3 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 3” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas por **MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.** (indistintamente, “Mercado Pago Servicios de Procesamiento”, “MPSP”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”), CUIT 30-71699949-8, por un valor nominal ofrecido de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible en el marco del Programa (el “Monto Máximo Disponible”), en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o de medida) (el “Programa”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 7 de julio de 2025 (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de Información Financiera que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “AIF”) bajo el ítem: “Empresas – Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. - Emisiones”, en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente, y junto con la Página Web de A3 Mercados y AIF, los “Sistemas Informativos”).

La Emisora ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fue aprobada por reunión de socios de la Sociedad de fecha 21 de abril de 2025, y por reunión de gerencia de fecha 21 de abril de 2025. Por su parte, la delegación de facultades en ciertos funcionarios de la Sociedad para la determinación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fue aprobada mediante reunión de gerencia de fecha 18 de febrero de 2026. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante acta de subdelegado de fecha 18 de febrero de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Emisora y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Emisora, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“Ley de Obligaciones Negociables”), y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General de la CNV N° 622/2013 (N.T. año 2013) y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

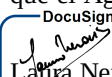
LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2025-23177-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES DE LA EMISORA EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑEN O INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo cuyos informes serán publicados mediante un aviso complementario al presente con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante). Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

La Emisora podrá, con el asesoramiento de los Colocadores, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”), lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores (tal como dicho término se define más adelante), ni tampoco otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización a favor de los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) que hayan presentado órdenes de compra u ofertas de compra, según corresponda.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”) reglamentado mediante la Resolución General CNV N° 917/2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 2681A0C4F67A491...
 27-25441547-8

Resolución General de la CNV N° 917 (“RG N° 917”), se podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 3 a emitirse en el marco del presente. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Carga Tributaria” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual Inversor Interesado (conforme se define más adelante) deberá leer cuidadosamente las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Emisora, en la sede social de la Emisora sita en Avenida Caseros 3039, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros de la Emisora referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

EMISORA



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

Avenida Caseros 3039, Piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 153 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV

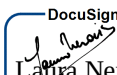


Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

La fecha de este Suplemento es 18 de febrero de 2026

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
CALIFICACIÓN DE RIESGO	24
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	25
INFORMACIÓN FINANCIERA	29
DESTINO DE LOS FONDOS	41
GASTOS DE EMISIÓN	42
HECHOS POSTERIORES	44
INFORMACIÓN ADICIONAL	45

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
2681A0C4F67A491...
27-25441547-8

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los gerentes y síndicos de la Sociedad son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con MPSP y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con MPSP, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte de éste, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Emisora y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019 modificado por el Decreto N° 603/2024). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”). Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “Prevención del lavado de activos”, “Controles de Cambio” y “Carga tributaria” del Prospecto y la sección “Información Adicional” del presente Suplemento de Prospecto.

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 2681A0C4F87A491...
 27-25441547-8

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni la Emisora ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

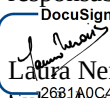
La Emisora es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual sus socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de MPSP respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.087, la Ley N° 26.119, la Ley N° 26.268, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.831, la Ley N° 26.860, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y Ley N° 27.739 (el “Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”), sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para más información, véase “Información Adicional - Prevención del lavado de activos” del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Emisora podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 2681A0C4F67A491...
 27-25441547-8

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o agente de A3 Mercados con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y por la Ley N° 24.522 (y sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Concursos y Quiebras").

Declaraciones sobre hechos futuros

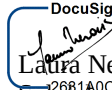
Las referencias que en el presente se hacen a "MPSP", la "Sociedad" y la "Emisora" son referencias a Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. Las referencias a "Obligación Negociable" y/u "Obligaciones Negociables" son referencias a las obligaciones negociables que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a "Pesos", "Ps." o "\$" refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a "Dólares Estadounidenses" o "US\$" refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Emisora, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras "considera", "puede", "hará", "estima", "continúa", "prevé", "se propone", "espera", "podría", "haría" y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, el aumento de los niveles inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominados "*Antecedentes Financieros*" y "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" e "*Información Financiera*" de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

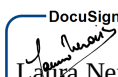
DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 27-25441547-8

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, cada Inversor Interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o al Margen Solicitado (conforme dichos términos se definen más adelante);
- vii. conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- x. conoce y acepta que el Margen Aplicable podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar (conforme dichos términos se definen más adelante).

Aprobaciones societarias

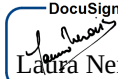
La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fueron aprobadas en la reunión de socios de la Sociedad de fecha 21 de abril de 2025, y por reunión de gerencia de fecha 21 de abril de 2025. Por su parte, la delegación de facultades en ciertos funcionarios de la Sociedad para la determinación de los términos y

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
2681A0C4F67A491...
27-25441547-8

condiciones de las Obligaciones Negociables fue aprobada mediante reunión de gerencia de fecha 18 de febrero de 2026. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante acta de subdelegado de fecha 18 de febrero de 2026.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Emisora, al domicilio indicado al pie del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en la sección “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. Todos los términos utilizados y no definidos en el presente Suplemento mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisora:	Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L.
Colocadores:	Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.U.
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase 3, denominadas en Pesos, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable nominal anual, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
Monto de la Emisión:	Por un valor nominal de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable por hasta el Monto Máximo Disponible. LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA. El monto de la emisión será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto e informado oportunamente a través de la publicación de un aviso de resultados en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “<u>Aviso de Resultados</u>”).
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
Forma de Suscripción e Integración:	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos. Los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente

monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("CVSA") de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

Unidad Mínima de Negociación: La Unidad Mínima de Negociación será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario \$1 (Pesos uno).

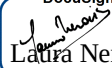
Fecha de Vencimiento: Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados o el Día Hábil (conforme se define más adelante) inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la "Fecha de Vencimiento").

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización"). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define a continuación).

Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la "Tasa TAMAR Privada" y el "BCRA", respectivamente), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia").

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada se considerará (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 2681A8C4F87A491...
 27-25441547-8

privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen Aplicable será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Precio de Emisión:

100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El Primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo cuyos informes serán publicados mediante un aviso complementario al presente con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública.

Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos:

La Emisora planea utilizar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Rango:

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en cuotas sociales según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se

encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Pagos:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Montos Adicionales:

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en los casos previstos en el Prospecto. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Día Hábil:

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*Términos y*

condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

Recompra:

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer:

Estados Financieros, Libros, Cuentas y Registros

La Compañía preparará sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Compañía llevará sus libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados según fueran aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Notificación de incumplimiento

La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en los Sistemas Informativos, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Compañía ha solicitado las correspondientes autorizaciones de BYMA y de A3 Mercados para listar y negociar las Obligaciones Negociables. En este sentido, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para obtenerlas, mantenerlas y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Compañía cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo en el repago de las Obligaciones Negociables.

Eventos de Incumplimiento

Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en el Capítulo X “*De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto; estableciéndose, en cada uno de esos casos y siempre que los mismos no sean subsanados, que los titulares de Obligaciones Negociables que en ese momento se encuentren en circulación que representen como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del capital total no amortizado, podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados, mediante envío de notificación escrita a la Sociedad. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin que sea necesario ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza salvo que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y cualquier otro monto que resultare aplicable, entonces la declaración quedará sin efecto.

En los supuestos (f) y (g) del Capítulo X “*De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto, el capital e interés devengados sobre las Obligaciones Negociables en circulación vencerán automáticamente y se tomarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración, el capital se tomará inmediatamente vencido y exigible.

Asamblea de Tenedores

Resulta aplicable lo previsto en el Capítulo X “*De la Oferta y la Negociación – Asambleas*” del Prospecto; estableciéndose, sin embargo, que para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación. Se entiende por condiciones fundamentales a: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; y (4) modificación de este párrafo. A fin de determinar si los tenedores del monto de capital requerido de las Obligaciones Negociables se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables a los fines del quórum, se considerará a aquellos tenedores que se encuentren presentes en el acto o que hubieran prestado su consentimiento por escrito o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma, complemento, o cualquier decisión que sea considerada en la Asamblea.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 27-25441547-8

virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución General N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”), CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación:

La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente.

Compensación y Liquidación:

Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir obligaciones negociables adicionales por un monto superior al emitido en el marco de la presente emisión. Tales obligaciones negociables adicionales serán fungibles y se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Agente de Liquidación:

Industrial Valores S.A.

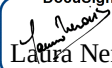
Agente de Cálculo:

Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L.

Montos Solicitados

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Disponible, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado

presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
2681A0C4F87A491...
27-25441547-8

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Oferta Pública

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública dirigida al público inversor en general, dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Licitación”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.U. como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”) dejándose expresamente establecido que no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, y que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) cada Agente Colocador habilitado a participar en la rueda, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema informático “SIOPEL” de A3 Mercados —un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (el “Sistema SIOPEL”) —, o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo a los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante los Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo Disponible.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos de la Oferta (tal como se los define a continuación). “Documentos de la Oferta” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la/s calificación/es de riesgo referida/s en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción; y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de Obligaciones Negociables.

Período de Difusión – Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración mínima de 1 (un) Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”); (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a 1 (un) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “Inversores Interesados”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores; y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Proceso de colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta. Los Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al Sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

La licitación pública de las Obligaciones Negociables se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del Sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 2881A0C4F87A491...
 27-25441547-8

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) cuenta del custodio depositante en CVSA y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; (c) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”); y (d) el margen solicitado de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado o Margen Solicitado. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del Sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado menor o igual al Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) el Margen Solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el Porcentaje Máximo, de corresponder y (vii) cualquier otro dato que resulte y/o sea requerido por el formulario del Sistema SIOPEL.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar

las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que las Órdenes de Compra que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$25.000.000 (Pesos veinticinco millones) que no indiquen el Margen Solicitado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, a excepción de lo establecido en el punto (i) del apartado “*Determinación del Margen Aplicable a las Obligaciones Negociables – Adjudicación y Prorratio*”.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Disponible, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Determinación del Margen Aplicable a las Obligaciones Negociables

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, según el Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

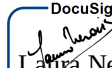
Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará el Margen Aplicable a las Obligaciones Negociables, el cual será expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen Aplicable”). La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del Sistema SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

La determinación del monto de las Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizado mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del Sistema SIOPEL.

- (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 27-25441547-8

Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que —en virtud de la aplicación de la prorrata— resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo.

- (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable;
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Órdenes de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 (uno) y 49 (cuarenta y nueve) centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 (cincuenta) y 99 (noventa y nueve) centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y
- (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de éstos, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un aviso complementario en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario — Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3 Mercados.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA DECIDA EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Integración y Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA., comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 Mercados adjudicados.

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 27-25441547-8

- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% (cien por ciento) del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dicho Colocador, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Órdenes de Compra, o (b) *Colocador*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

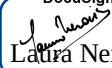
Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresen en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los

mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
2681A0C4F87A491...
27-25441547-8

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo cuyos informes serán publicados mediante un aviso complementario al presente con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Emisora, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio. Para mayor información, véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Factores de riesgo relacionados con Argentina.

De registrarse aumentos en los niveles de inflación podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.

En los últimos años, la Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por precios del combustible, la energía y los alimentos significativamente mayores, entre otros factores. De acuerdo con el INDEC, el índice de precios del consumidor (el “IPC”) registró una inflación interanual del 94,8% para el año 2022, mientras que para el año 2023 fue de 211,4%. Por su parte, para el año 2024 fue del 117,8% y para el año 2025 fue de 31,5%. Las perspectivas para este 2026 siguen en descenso, siendo que en el mes de enero de 2026 se registró una variación mensual del 2,9%.

En el último relevamiento del año, quienes participaron del REM estimaron una inflación mensual de 2,4% para enero (+0,4 p.p. respecto del REM previo). Quienes mejor proyectaron esa variable en el pasado (Top 10) reportaron también una inflación de 2,4% mensual para enero (+0,3 p.p. con relación al REM anterior). Respecto del IPC Núcleo, el conjunto de participantes del REM ubicó sus estimaciones para enero en 2,4% (+0,4 p.p. respecto del REM previo). El Top 10 estimó una inflación núcleo también de 2,4% mensual para enero (+0,3 p.p. respecto del REM anterior).

Una significativa fluctuación del valor del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

El peso sufrió importantes fluctuaciones en su valor en los últimos años: perdió, respecto del dólar estadounidense, más del 58,9% en 2019, el 40,5% en 2020, el 22,1% en 2021, el 72,5% en 2022, un 356,3% en 2023. Finalmente, en 2024, el peso argentino se revalorizó un 40% en términos reales. La Compañía no puede predecir el valor futuro del peso respecto del dólar estadounidense. Si el peso continúa devaluándose, los efectos negativos sobre la economía argentina podrían tener consecuencias negativas para los negocios de la Compañía y los resultados de sus operaciones. Al 30 de diciembre de 2021, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense conforme al **tipo de cambio mayorista del BCRA** fue de \$102,75, al 30 de diciembre de 2022 la cotización alcanzó el valor de \$177, 13 mientras que el 29 de diciembre de 2023 la cotización alcanzó el valor de \$808,48, el 30 de diciembre de 2024 la cotización alcanzó el valor de \$1.032,50 y el 30 de diciembre de 2025 la cotización alcanzó el valor de \$1.455. Al 13 de febrero de 2026, la cotización del peso alcanzó los \$1.395,42.

No es posible predecir en qué medida el valor del peso podría depreciarse y cómo esas fluctuaciones podrían afectar la demanda de productos y servicios de la Emisora. Asimismo, no es posible asegurar que el Gobierno argentino no realizará más cambios regulatorios que impidan o limiten la compensación del riesgo derivado de la exposición a otras monedas y, si así fuera, el impacto que estos cambios tendrán sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

El 7 de octubre de 2023, se perpetró un ataque por parte del grupo terrorista Hamás en suelo israelí que dejó más de 1.200 muertos y más de 240 secuestrados. Este hecho desató una nueva escalada de un conflicto que data desde 1948, fecha en la que se produjo la declaración de independencia de Israel. En dicho ataque, el grupo terrorista capturó a civiles y soldados provocando la respuesta por parte del gobierno israelí tornándose la situación particularmente compleja. El conflicto entre Palestina e Israel reviste singular relevancia para el mundo por encontrarse involucradas ciertas potencias mundiales que han decidido apoyar a unos y otros.

En este contexto, y tras meses de intensas negociaciones, en octubre de 2025 Israel y Hamás acordaron una primera fase de alto el fuego que incluye la liberación escalonada de rehenes y prisioneros, el repliegue parcial de tropas y el ingreso de asistencia humanitaria a la Franja de Gaza. Dicho entendimiento ha sido presentado por la comunidad internacional como el punto de partida de un plan de paz más amplio; sin embargo, su implementación continúa sujeta a avances prácticos en el terreno y a la resolución de cuestiones aún abiertas en materia de seguridad y administración del territorio.

Por otro lado, el 3 de enero de 2026, en el marco de una operación militar denominada Operation Absolute Resolve, las fuerzas armadas de Estados Unidos lanzaron un ataque sobre Venezuela que culminó con la captura del presidente Nicolás Maduro y su esposa Cilia Flores en Caracas. Ambos fueron trasladados a Nueva York, donde comparecieron ante un tribunal federal del distrito sur de Manhattan el 5 de enero, se declararon no culpables de los cargos que se les imputan y quedaron detenidos a la espera de nuevas audiencias, con una próxima fecha fijada para el 17 de marzo de 2026.

Determinadas medidas de apoyo financiero internacional podrían influir en la evolución del mercado cambiario argentino.

El mercado financiero y cambiario argentino continúa mostrando una alta sensibilidad a eventos y decisiones de política económica adoptadas por actores internacionales, en particular por autoridades del Tesoro de los Estados Unidos y organismos multilaterales. Recientemente, el secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Scott Bessent, anunció la intervención de dicha entidad en el mercado cambiario argentino mediante la compra directa de pesos y la confirmación de un acuerdo de “swap” de divisas por aproximadamente US\$ 20.000 millones con el BCRA.

Si bien tales medidas han generado, en el corto plazo, una apreciación de los activos financieros locales y una moderación de las cotizaciones de los distintos tipos de cambio no puede asegurarse que estos efectos se mantengan en el tiempo ni que el apoyo financiero internacional se sostenga de manera continua. La eventual modificación, suspensión o reversión de este tipo de asistencia podría afectar adversamente la estabilidad del tipo de cambio, el nivel de reservas internacionales y, en consecuencia, las condiciones financieras y de acceso al crédito para los emisores argentinos. La Sociedad no puede garantizar que estos resultados no afecten las circunstancias macroeconómicas y en consecuencia sus negocios.

Nueva fase del programa monetario del BCRA y sus posibles impactos macroeconómicos.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció el inicio de una nueva fase de su programa monetario, orientada a profundizar el esquema de control de agregados monetarios, promover un proceso de re-monetización de la economía, acumular reservas internacionales y administrar el régimen de flotación cambiaria dentro de bandas cuya evolución se vinculará a la inflación local. La implementación de este programa y de las medidas que lo integran podrá incidir sobre variables macroeconómicas y financieras importantes, tales como la liquidez del sistema financiero, las tasas de interés, el tipo de cambio, el nivel de reservas internacionales, la dinámica inflacionaria y las condiciones de acceso al crédito. La Sociedad no puede anticipar si tales medidas producirán los efectos esperados por la autoridad monetaria ni el alcance o magnitud de sus eventuales impactos sobre la economía en general y el sistema financiero en particular.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen y se negocien en ByMA y A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas*” en el Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que los demás acreedores financieros en caso de concurso.

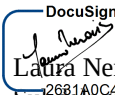
Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables puede quedar menoscabado frente a los demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. La Emisora no puede garantizar que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores no residentes en Argentina de las Obligaciones Negociables varía si está radicado en ciertas jurisdicciones y puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

El sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias, de corresponder. Cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción que no sea “no cooperante o de baja o nula tributación”, la ley del Impuesto a las Ganancias prevé ciertas exenciones. Ahora bien, cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante o de baja o nula tributación”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y el cual es actualizado y publicado periódicamente por ARCA, los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35% (treinta y cinco por ciento), y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

DocuSigned by:

Laura Nemer
Subdelegado
27-25441547-8

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “Antecedentes Financieros” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora.

Los estados contables de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 han sido confeccionados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) e interpretaciones del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (CNIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) tal y como fueron aprobados por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. La Emisora informa que los estados contables correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 conforme NIIF, se encuentran publicados en la Página Web de la CNV (<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/c138bf8d-bab7-428a-b50c-9e8a174da5a4>) bajo el ID #3441494.

Los estados contables intermedios al 30 de septiembre de 2025 han sido aprobados por la Gerencia de la Emisora el 6 de noviembre de 2025 y fueron revisados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.

El Informe sobre revisión de estados financieros por períodos intermedios al 30 de septiembre de 2025 emitido por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. de fecha 6 de noviembre de 2025 concluye que de su revisión nada llamó su atención que los hiciera pensar que los estados financieros mencionados no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

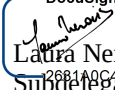
ESTADOS FINANCIEROS.

La Sociedad establece como ejercicio contable y fiscal desde enero a diciembre. Los cuadros expuestos a continuación presentan una breve síntesis de resultados de la Sociedad para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024, y de la situación patrimonial de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

A continuación, se detalla el Estado del Resultados Integrales de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025:

	30.09.2025	30.09.2024
VENTAS NETAS	61.814.220	77.273.984
INTERESES GANADOS	9.398.977	-
COSTO DIRECTO DE SERVICIOS	-46.095.500	-26.499.009
RESULTADO BRUTO	25.117.697	50.774.975
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-4.554.417	-3.385.204
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	-3.117.146	-3.239.555
RESULTADO OPERATIVO	17.446.134	44.150.216
INGRESOS FINANCIEROS, NETOS	11.235.324	8.391.882
COSTOS FINANCIEROS	-134	-649
RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (“RECPAM”)	-8.773.567	-2.984.878
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS, NETOS	13.942.576	-3.280.906
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	33.850.333	46.275.665
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-10.018.836	-20.976.796

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO

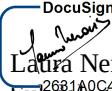
23.831.497 25.298.869

Estado de Situación Financiera:

A continuación, se detalla el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2025, al 31 de diciembre de 2024 y al 1 de enero de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	30.09.2025	31.12.2024	1.1.2024
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activos intangibles	2.792.139	1.618.497	1.162.856
Otros créditos	-	-	4.036.546
Créditos con entidades de cobro	19.496.358	89.494.083	1.322.410
Total del activo no corriente	22.288.497	91.112.580	6.521.812
ACTIVO CORRIENTE			
Otros créditos	5.434.997	211.968	1.388.622
Créditos por adelanto de cupones	104.613.021 -	-	-
Créditos con entidades de cobro	2.402.125.461	2.293.552.853	1.104.419.141
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	-	17.532.288	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	26.951.566	51.544.236	18.281.419
Total del activo corriente	2.539.125.045	2.362.841.345	1.124.089.182
Total del activo	2.561.413.542	2.453.953.925	1.130.610.994
PATRIMONIO			
Capital	300	300	300
Ajuste de capital	8.052	8.052	8.052
Reserva legal	1.670	1.670	1.670
Reserva facultativa	35.741.746	1.943.705	7.282.724
Resultados no asignados	23.831.497	33.798.041	-5.339.019
Total del Patrimonio	59.583.265	35.751.768	1.953.727
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Provisiones	57	70	152
Pasivo por impuesto diferido	965.898	1.697.607	-
Remuneraciones y cargas sociales	123.881	-	31.451
Deudas comerciales	19.496.358	89.494.083	1.099.852

DocuSigned by:



Laura Nemaric

Subdelegado

27-25441547-8

2681A0C4F67A491...

32

Total del pasivo no corriente	20.586.194	91.191.760	1.131.455
-------------------------------	------------	------------	-----------

PASIVO CORRIENTE

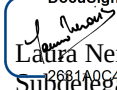
Deudas financieras	55.958.182	1.732	-
Saldo a pagar de Impuesto a las Ganancias	2.660.309	17.319.942	-
Deudas fiscales	2.573.919	2.750.683	1.928.880
Remuneraciones y cargas sociales	209.142	44.389	125.860
Deudas comerciales	2.419.842.531	2.306.893.651	1.125.471.072
Total del pasivo corriente	2.481.244.083	2.327.010.397	1.127.525.812
Total del pasivo	2.501.830.277	2.418.202.157	1.128.657.267
Total del patrimonio y del pasivo	2.561.413.542	2.453.953.925	1.130.610.994

3. Estado de Cambios en el Patrimonio:

A continuación, se detalla el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Compañía por al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025:

	Aporte de los propietarios			Ganancias reservadas			Total del patrimonio
	Capital Social Emitido	Ajuste de capital	Total	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2024	300	8.052	8.352	1.670	1.943.705	33.798.041	35.751.768
Distribución de resultados del ejercicio según Reunión de Socios 21.04.2025 (Nota 6.11.1)	-	-	-	-	33.798.041	33.798.041	-
Resultado integral total del período	-	-	-	-	-	23.831.497	23.831.497
Saldos al 30 de septiembre de 2025	300	8.052	8.352	1.670	35.741.746	23.831.497	59.583.265

	Aporte de los propietarios			Ganancias reservadas			Total del patrimonio
	Capital Social Emitido	Ajuste de capital	Total	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2023	300	8.052	8.352	1.670	7.282.724	5.339.019	1.953.727
Distribución de resultados del ejercicio según Reunión de	-	-	-	-	5.339.019	5.339.019	-

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

Socios 03.05.2024 (Nota
6.11.1)

Resultado integral total del período	-	-	-	-	-	25.298.86	25.298.86
						9	9
Saldos al 30 de septiembre de 2024	300	8.052	8.352	1.670	1.943.705	25.298.86	27.252.59
						9	6

4. Estado de Flujo de Efectivo:

El siguiente cuadro muestra el Estado de Flujo de Efectivo de la Compañía por los períodos de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025:

	30.09.2025	30.09.2024
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia neta del período	23.831.497	25.298.869
Ajuste para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Impuesto a las Ganancias devengado en el período	10.018.836	20.976.796
RECPAM	13.062.289	14.294.127
Intereses devengados	-4.089.771	-
Amortización de activos intangibles	646.978	431.796
Diferencia de cambio, neta	13.942.576	-3.280.906
Disminución de provisiones	-13	-76
Variaciones en activos y pasivos operativos		
Aumento de créditos con entidades de cobro	-38.574.883	-707.205.581
(Aumento) disminución de otros créditos	-5.223.029	5.000.303
Aumento de créditos por adelanto de cupones	-95.214.044	-
Aumento de deudas comerciales	44.840.787	697.212.752
Aumento (disminución) de remuneraciones y cargas sociales	332.997	-179.381
Disminución de deudas fiscales	-5.645.008	-6.549.560
Subtotal	-42.070.788	45.999.139
Pago de Impuesto a las Ganancias	-21.168.048	-338.991
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	-63.238.836	45.660.148
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisición de activos intangibles	-1.820.620	-836.831
Compra de bonos soberanos	-	-2.234
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-1.820.620	-839.065

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Ingresos (Egresos) por deudas financieras	4.253	-349.870
Cobro por emisión de obligaciones negociables	52.740.061	-
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	52.744.314	-349.870
(Disminución) Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	-12.315.142	44.471.213

VARIACIONES DEL EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo restringidos al inicio del ejercicio	69.076.524	18.281.419
RECPAM del efectivo, equivalentes de efectivo y del efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	-13.933.246	-14.127.553
Diferencia de cambio sobre efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	-15.876.570	1.774.974
(Disminución) aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo y del efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	-12.315.142	44.471.213
Efectivo y equivalentes de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo restringidos al cierre del período	26.951.566	50.400.053

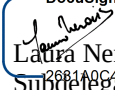
INDICADORES FINANCIEROS.

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de la Compañía por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2025 y el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

INDICADORES FINANCIEROS	30/09/2025	31/12/2024
LIQUIDEZ (1)	1,02	1,02
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL (2)	0,00	0,00
SOLVENCIA (3)	0,02	0,01
RENTABILIDAD (4)	0,50	1,69

- (1) Activo corriente / Pasivo corriente
- (2) Activos intangibles / Activo total
- (3) Patrimonio neto total / Pasivo total
- (4) Resultado del período / Patrimonio neto promedio

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

El cuadro expuesto a continuación presenta un detalle de capitalización y endeudamiento de la Compañía al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025:

CAPITALIZACIÓN	30/09/2025	31/12/2024
DEUDAS FINANCIERAS	55.958.182	1.732
PATRIMONIO NETO	59.583.265	35.751.768
TOTAL CAPITALIZACIÓN	93,92%	0,00%

Respecto al endeudamiento, al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad incrementó sus deudas financieras al monto de 55.958.182, saldo asociado principalmente a la deuda originada por emisión de la obligación negociable. Dicho endeudamiento representa un 2% del pasivo y un 94% del patrimonio neto de la Sociedad a dicha fecha. Por otra parte, para el cálculo del endeudamiento debido al giro habitual de los negocios de la Sociedad se entiende que las deudas comerciales no forman parte de dicho índice.

A continuación, incluimos un cuadro con el detalle de las deudas financieras de la Compañía al 13 de febrero de 2026 comparativo con el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025.

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora (cifras expresadas en miles de pesos), clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2024, al 30 de septiembre de 2025 y al 13 de febrero 2026.

	Al 31 de diciembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2025	Al 13 de febrero de 2026
Deudas financieras bancarias (sobregiros bancarios)	1.732	5.986	-
Obligaciones Negociables	-	55.952.196	138.164.659
Contratos de cobertura de flujo de efectivo	-	-	23.392.309

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos (cifras expresadas en miles de pesos):

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año
Deudas financieras bancarias (sobregiros bancarios)	-	-	-
Obligaciones Negociables	-	138.164.659	-
Contratos de cobertura de flujo de efectivo	-	23.392.309	-

La variación porcentual del endeudamiento total al 13 de febrero de 2026 expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 8,55%, (ii) el activo total fue de 8,35%, (iii) el patrimonio neto fue de 358,99%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 632,86% y (v) el resultado del último estado financiero intermedio fue de 897,53%.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución General N° 1095 de la CNV, se hace saber que la Emisora no ha emitido ni está evaluando emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, o instrumentos similares, distinto a las obligaciones negociables de la oferta pública que eventualmente se emitan bajo el Programa. Cualquier modificación a la presente declaración será oportunamente informada al público inversor en oportunidad de emisión de cada clase de obligaciones negociables bajo el Programa.

La información financiera incluida en la presente es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2025), no ha sido revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento la Resolución General N° 1095 de la CNV.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración de la Emisora.

CAPITAL SOCIAL.

Conforme al Contrato Social de la Sociedad, el capital social en oportunidad de su constitución se fijó en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Cada cuota da derecho a un voto.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Emisora posee un capital social establecido en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), representado por 30.000 (treinta mil) cuotas sociales de valor unitario \$10 (pesos diez) cada una y está totalmente suscripto e integrado.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS.

Con posterioridad a los estados contables al 30 de septiembre de 2025 no ha habido cambios sustanciales en el desenvolvimiento de los negocios de la Emisora ni circunstancias relevantes en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad, a excepción de los detallados a continuación.

Convenio con MercadoLibre S.R.L.

Con fecha 15 de julio de 2025, la Sociedad firmó el Acuerdo Complementario N°1/2025 con MercadoLibre S.R.L. ("MLA") para la regulación de un servicio opcional de anticipación, el cual permite a MLA recibir de forma anticipada el pago de los montos vinculados a créditos derivados de transacciones procesadas bajo el "Acuerdo Marco" (Oferta MPSP N°1/2021) a cambio de un costo financiero.

El Acuerdo tiene vigencia a partir del 15 de julio de 2025 y es de plazo indeterminado.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase 1

El 18 de julio de 2025, MPSP emitió las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal de \$51.047.182.633 (Pesos cincuenta y un mil cuarenta y siete millones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres), suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos Argentinos. Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengan intereses en forma trimestral a una tasa de interés variable equivalente a la Tasa TAMAR más un margen del 2,85% y su capital será amortizado en una única cuota en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, es decir, el 18 de julio de 2026.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase 2 Originales

El 6 de octubre de 2025, MPSP emitió las Obligaciones Negociables Clase 2 Originales por un valor nominal de US\$ 50.854.527 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete), suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Las Obligaciones Negociables Clase 2 Originales devengan intereses al vencimiento a una tasa de interés fija del 4,98% y su capital será amortizado en una única cuota en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 Originales, es decir, el 1 de junio de 2026.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales

El 20 de octubre de 2025, MPSP emitió las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales por un valor nominal de US\$ 46.149.220 (Dólares Estadounidenses cuarenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinte), suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales devengan intereses al vencimiento a una tasa de interés fija del 4,98% y su capital será amortizado en una única cuota en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales, es decir, el 1 de junio de 2026.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

A continuación, se exponen ciertos comentarios y análisis comparativos de la situación patrimonial y de los resultados de las operaciones de la Emisora por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2025 y el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025. Todos los cuadros incluidos en el presente capítulo tienen como fuente los estados financieros intermedios de la Sociedad.

Con fecha 2 de julio de 2025 la Comisión Nacional de Valores (CNV) autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables mediante la Resolución RESFC-2025-23177-APN-DIR#CNV y, en consecuencia, los mencionados estados financieros intermedios fueron preparados de acuerdo con las disposiciones vigentes de la CNV, que aprobó la Resolución General (RG) N° 562 adoptando la Resolución Técnica (RT) N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la cual establece que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB, por su sigla en inglés). Dichos estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2025 corresponden al período de nueve meses finalizado en esa fecha, período que forma parte del primer ejercicio en que la Sociedad aplica las Normas de contabilidad NIIF y fueron preparados a partir de la aplicación de NIIF 1. En virtud de este cambio de marco contable, la información incluida en este documento coincide con los mismos períodos incluidos en los estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2025.

Los porcentajes de crecimiento se presentan en forma decimal y pueden estar sujetos a redondeo.

1. Resultado integral:

A continuación, se muestran las variaciones de los resultados de la Emisora por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

	30.09.2025	30.09.2024	VARIACIÓN
VENTAS NETAS	61.814.220	77.273.984	-15.459.764
INTERESES GANADOS	9.398.977	-	9.398.977
COSTO DIRECTO DE SERVICIOS	-46.095.500	-26.499.009	-19.596.491
RESULTADO BRUTO	25.117.697	50.774.975	-25.657.278
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-4.554.417	-3.385.204	-1.169.213
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	-3.117.146	-3.239.555	122.409
RESULTADO OPERATIVO	17.446.134	44.150.216	-26.704.082
INGRESOS FINANCIEROS, NETOS	11.235.324	8.391.882	2.843.442
COSTOS FINANCIEROS	-134	-649	515
RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA ("RECPAM")	-8.773.567	-2.984.878	-5.788.689
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS, NETOS	13.942.576	-3.280.906	17.223.482
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	33.850.333	46.275.665	-12.425.332
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-10.018.836	-20.976.796	10.957.960
RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	23.831.497	25.298.869	-1.467.372

(*) Incluye Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda ("RECPAM").

VENTAS NETAS.

Las ventas netas para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$61.814.220, lo que representa una disminución de \$15.459.764 o 20%, comparado con los \$77.273.984 registrados por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2024. Esta disminución se corresponde principalmente con una disminución de la tasa que la Emisora cobra por el procesamiento de las operaciones.

INTERESES GANADOS.

Los intereses ganados durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$9.398.977 por la operatoria de adelanto de cupones que se comenzó a realizar a partir del acuerdo de fecha 15 de julio de 2025.

COSTO DIRECTO DE SERVICIOS.

El costo directo de servicios para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a \$46.095.500, lo que representa un incremento de \$19.596.491 o 74%, comparado con los \$26.499.009 registrados por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2024. Este incremento se corresponde con un mayor saldo en las operaciones procesadas que se traduce en una mayor tarifa cobrada por las marcas globales de tarjeta acompañado a su vez por el impacto de la devaluación del tercer trimestre 2025, acompañado adicionalmente con el costo por intereses devengados perdidos relacionados a la emisión de la obligación negociable.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

Los gastos de administración y comercialización para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$7.671.563, lo que representa un incremento de \$1.046.804 o 16%, comparado con los \$6.624.759 registrados por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2024. Este incremento se corresponde principalmente con una mayor cantidad de horas informáticas destinadas a mantenimiento de los sistemas informáticos que soportan la actividad.

INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos financieros para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$11.235.324, lo que representa un incremento de \$2.843.442 o 34%, comparado con los \$8.391.882 registrados al 30 de septiembre de 2024. Este incremento se corresponde principalmente a los intereses ganados por el dinero invertido en fondos comunes de inversión como consecuencia de una mayor disponibilidad de efectivo.

COSTOS FINANCIEROS

Los costos financieros para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a 134, lo que representa una disminución de 515 o 79%, comparado con los 649 registrados al 30 de septiembre de 2024. Esta disminución corresponde a un menor interés generado por sobregiros en descubierto por como consecuencia de una menor utilización de las líneas de sobregiro acordada con los bancos.

RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA ("RECPAM")

El resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda ("RECPAM") para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$8.773.567, lo que representa un incremento de \$5.788.689 o 194%, comparado con los \$2.984.878 registrados al 30 de septiembre de 2024.

Este incremento corresponde al aumento de las partidas monetarias netas.

OTROS RESULTADOS FINANCIEROS

Los otros resultados financieros para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$13.942.576, lo que representa un aumento de \$17.223.482 o 525%, comparado con los (\$3.280.906) registrados al 30 de septiembre de 2024. Este incremento se corresponde principalmente con la diferencia de cambio generada por la conversión de los dólares a pesos utilizando instrumentos financieros que permiten acceder a un tipo de cambio de contado con liquidación.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

El gasto por impuesto a las ganancias para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 descendió a \$10.018.836, lo que representa una disminución de \$10.957.960 o 52%, comparado con los \$20.976.796 registrados al 30 de septiembre de 2024. Esta disminución se corresponde principalmente con la disminución del resultado antes de impuesto a las ganancias impulsado por la disminución de las ventas netas y el aumento de los costos y gastos, explicado en líneas anteriores.

2. Estructura patrimonial:

A continuación, se muestran las variaciones entre los rubros patrimoniales al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

RUBROS PATRIMONIALES	30/09/2025	31/12/2024	VARIACIÓN
ACTIVO NO CORRIENTE	22.288.497	91.112.580	-68824083
ACTIVO CORRIENTE	2.539.125.045	2.362.841.345	176283700
PATRIMONIO NETO	59.583.265	35.751.768	23.831.497
PASIVO NO CORRIENTE	20.586.194	91.191.760	-70.605.566
PASIVO CORRIENTE	2.481.244.083	2.327.010.397	154.233.686

El activo no corriente disminuyó en \$68.824.083 o 76% principalmente relacionado con el importe pendiente de cobro que la Emisora tenía de saldo con los distintos medios de cobro.

El activo corriente aumentó en \$176.283.700 o 7% principalmente relacionado con el importe pendiente de cobro que la Emisora tenía de saldo con los distintos medios de cobro y el crédito por adelanto de cupones pendiente de cobro. La composición de la base a cobrar a septiembre 2025 era mayor que la de diciembre explicada por un aumento del ticket promedio procesado.

El patrimonio neto se incrementó en \$23.831.497 o 67% principalmente relacionado con el resultado del período.

El pasivo aumentó en \$83.628.120 o 3% principalmente relacionado con la deuda financiera originada por la emisión de la obligación negociable a pagar y el pasivo adeudado a los titulares de los cupones que están siendo procesados por la Emisora, la composición de la base adeudada a septiembre 2025 era mayor que la adeudada en diciembre explicada por un aumento del ticket promedio procesado.

3. Liquidez y Recursos de capital.

Descripción de las fuentes de liquidez internas y externas

Flujo de Efectivo:

En el siguiente cuadro muestra el Estado de Flujo de Efectivo resumido de la Emisora por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	30/9/2025	30/9/2024
FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	-63.238.836	45.660.148
FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-1.820.620	-839.065
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	52.744.314	-349.870
(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	-12.315.142	44.471.213

EFFECTIVO (UTILIZADO EN) GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

El flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades operativas del período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2025 fue de \$63.238.836, en comparación con los \$45.660.148 generados por actividades operativas en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta variación se debió principalmente al efectivo utilizado para adelantamiento de cupones por \$95.214.044 neta de la ganancia del período que ascendió a \$23.831.497.

EFFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión del periodo de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2025 fue de \$1.820.620, en comparación con los \$839.065 utilizados en actividades de inversión en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta variación se debió principalmente a la activación de proyectos de software relacionados con los sistemas utilizados para llevar a cabo la actividad de adquisición.

EFFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN.

El flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación del período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2025 fue de \$52.744.314, en comparación con los \$349.870 utilizados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta variación se debió principalmente al ingreso de fondos obtenidos a través de la emisión de las obligaciones negociables.

4. Endeudamiento.

Respecto al endeudamiento, al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad incrementó sus deudas financieras al monto de \$55.958.182, saldo asociado principalmente a la deuda originada por emisión de la obligación negociable. Dicho endeudamiento representa un 2% del pasivo y un 94% del patrimonio neto de la Sociedad a dicha fecha. Por otra parte, para el cálculo del endeudamiento debido al giro habitual de los negocios de la Sociedad se entiende que las deudas comerciales no forman parte de dicho índice. A continuación, incluimos un cuadro con el detalle de las deudas financieras de la Compañía al 30 de septiembre de 2025 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

DEUDAS FINANCIERAS	30/09/2025	31/12/2024
TOTAL DEUDAS FINANCIERAS	55.958.182	1.732

5. Índices comparativos

Se detalla a continuación la evolución de los índices de liquidez, inmovilización del capital y solvencia al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

INDICADORES FINANCIEROS	30/09/2025	31/12/2024
LIQUIDEZ (1)	1,02	1,02

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL (2)	0,00	0,00
SOLVENCIA (3)	0,02	0,01
RENTABILIDAD (4)	0,50	1,69

- (1) Activo corriente / Pasivo corriente
- (2) Activos intangibles / Activo total
- (3) Patrimonio neto total / Pasivo total
- (4) Resultado del período / Patrimonio neto promedio

6. Datos estadísticos comparativos

Cantidad de operaciones procesadas en el negocio de adquirencia

Negocio	30/09/2025		30/09/2024	
	Cantidad de operaciones en miles	Importe en miles	Cantidad de operaciones en miles	Importe en miles
Adquirencia	678.134	18.288.210.873	701.456	10.492.585.262

DESTINO DE LOS FONDOS

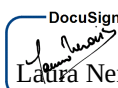
La Emisora destinará el 100% los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, estimados en un valor nominal de hasta el Monto Máximo Disponible neto de gastos, (véase “*Gastos de Emisión*”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina para la integración de capital de trabajo en el país, más en particular a la financiación de la operatoria de adelanto de fondos a los Comercios Adheridos mediante la cesión, venta o descuento de cupones representativos de transacciones procesadas, permitiendo anticipar el cobro de montos a percibir de las entidades emisoras, contra el pago de una tasa de descuento aplicable.

La Emisora estima utilizar los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

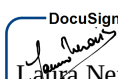
MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS DEL PRODUCIDO DE LA EMISIÓN PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios del/los agente/s calificador/es de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (ii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,50% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Ofertas de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
2681A0C4F67A491...
27-25441547-8

CONTRATO DE COLOCACIÓN

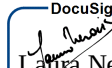
En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en la República Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance establecido en el artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Queda expresamente establecido que los Colocadores no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, y que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador.

Los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda de licitación, serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
2681A0C4F87A491...
27-25441547-8

HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Gerencia de la Emisora considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera de la Emisora que no hayan sido detallados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

Cambios en Comisión Fiscalizadora

Mediante Reunión de Socios de fecha 22 de julio de 2025, según acta N° 16, Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. tomó conocimiento de la renuncia presentada por la Sra. Melanie Marenghi a su cargo de Síndico Suplente de la Sociedad. En la misma reunión se resolvió designar en su reemplazo al Sr. Carlos María Tombeur, quien ha aceptado el cargo para el cual fue designado.

Reorganización de la Gerencia

Mediante Reunión de Socios de la Sociedad de fecha 5 de diciembre de 2025, según acta N°17, se ha resuelto que, por razones de reorganización interna, resulta conveniente redistribuir la composición de la gerencia de la Sociedad, aprobando la modificación del cargo de Gerente Titular de la Sra. María del Sol Muñoz, quien fue designada en virtud del Acta de Reunión de Socios con fecha del 23 de febrero de 2023, para nombrarla como Gerente Suplente de la Sociedad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto y ciertas actualizaciones incluidas en el presente a continuación:

Comunicación “A” 8276 del BCRA

Con fecha 14 de julio de 2025, el BCRA resolvió que las entidades financieras podrán imputar a la ampliación del límite de la posición global neta positiva de moneda extranjera, las financiaciones en Pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, cuyo destino no se encuentre comprendido en el Punto 2.1. del Texto Ordenado sobre “Política de Crédito” (referido a los destinos previstos para la aplicación de la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera) y que sean otorgadas a partir del 10 de julio de 2025.

Comunicación “A” 8281 del BCRA

Con fecha 17 de julio de 2025, el BCRA incrementa en 10 puntos porcentuales las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a:

- Depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market); y
- Cauciones bursátiles tomadoras –pasivas– en pesos.

Comunicación “A” 8290 del BCRA

Con fecha 1 de agosto de 2025, el BCRA da a conocer las hojas que corresponde incorporar en el apartado 1.3. de la sección exigencia del texto ordenado sobre Efectivo Mínimo.

Asimismo, se incorpora en la Sección 5. del texto ordenado sobre Operaciones al Contado a Liquidar y a Término, Pases, Cauciones, Otros Derivados y con Fondos Comunes de Inversión disposiciones omitidas por error al divulgarse por la Comunicación “A” 7683 las correspondientes hojas de ese ordenamiento.

Comunicación “A” 8296 del BCRA

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció una serie especial de beneficios para aquellos clientes que a partir del 08/08/2025, ingresen y liquiden en el Mercado de Cambios nuevas prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, que cumplan las siguientes condiciones en particular:

- que cuenten con una vida promedio no inferior a 3 años que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital; o
- que cuenten con una vida promedio no inferior a 2 años con 18 meses de gracia para el pago de capital y que hayan sido otorgadas por entidades.

En virtud de los referidos beneficios, los exportadores podrán, entre otros, mantener cobros de exportaciones en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o del exterior, para garantizar pagos futuros, hasta el 125% de los vencimientos de capital e intereses de los próximos 7 meses (el mes corriente y los siguientes 6 meses calendario); y acceder al Mercado de Cambios para constituir garantías en los términos de lo dispuesto por el Punto 3.11.3 de las Normas Cambiarias.

Por último, la Comunicación incorporó: i) entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios a los nuevos endeudamientos financieros que encuadren en el Punto 3.5. de las Normas Cambiarias, tengan una vida promedio no inferior a 2 años y al menos 18 meses de gracia para el pago de capital y sean ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 08/08/25; y ii) una serie de pautas operativas que las entidades financieras deberán seguir a los efectos de implementar el funcionamiento de este mecanismo.

Comunicación “A” 8299 del BCRA

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA resolvió habilitar la apertura de cuentas corrientes en Dólares Estadounidenses, desde las cuales se podrán emitir cheques denominados en dicha moneda extranjera, solo por medios electrónicos (ECHEQ).

A su vez, dispuso que la posibilidad de otorgar giros en descubierto sobre dichas cuentas estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Política de Crédito, y que la cancelación de los giros en descubierto autorizados para este tipo de cuentas corrientes, solo podrá efectuarse con fondos en esa moneda extranjera que sean de libre disponibilidad del cliente.

Por último, dicha autoridad monetaria aclaró que, las entidades financieras que ofrezcan alguno de los tipos de cuentas a la vista que admitan permitan el depósito de cheques, tendrán hasta el 1° de diciembre de 2025 para implementar los mecanismos necesarios que habiliten a sus clientes a depositar ECHEQ emitidos en Dólares Estadounidenses.

Comunicación "A" 8301 del BCRA

Con fecha 13 de agosto de 2025, tras la habilitación de las cuentas corrientes en dólares, el BCRA dio a conocer los encajes a aplicar a los depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas y saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados en moneda extranjera. En ese sentido, la exigencia de efectivo mínimo será del 25% para todas las entidades.

Comunicación "A" 8302 del BCRA

Con fecha 14 de Agosto de 2025, el BCRA tomó las siguientes determinaciones:

A partir del 18 de agosto, modifican el cómputo del cumplimiento de la integración de efectivo mínimo en pesos pasando de la actual a una medición diaria. Quedan sin efecto las posibilidades de traslados previstas y manteniendo las previstas sobre Efectivo Mínimo.

Incrementan el cargo en pesos que se aplica a las deficiencias de integración de efectivo mínimo y los excesos a la posición global neta de moneda extranjera. Será equivalente a 3 veces la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) total de bancos.

Con vigencia desde el 19 de agosto y hasta el 28 de noviembre de 2025, incrementan en 5 puntos porcentuales, las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo y a los depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market), pases pasivos y cauciones bursátiles tomadoras -pasivas-, ambos en pesos. Se aplica para las entidades del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo y podrá ser integrada con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras.

A partir del 19 de agosto, todas las entidades podrán integrar con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras hasta 3 pp de las tasas previstas para las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo.

Comunicación "A" 8304 del BCRA

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó el régimen de presentación de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos ("RAYPE"), con el objetivo de aliviar la carga administrativa a muchas empresas vinculadas al comercio exterior y mantener estadísticas del sector externo oportunas y de calidad.

En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a U\$S 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto trimestralmente.

Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año, y beneficiará aproximadamente a unas 24.000 empresas.

Comunicación "A" 8330 del BCRA

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dejó sin efecto el límite anual de USD 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios y habilitan para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

Comunicación "A" 8331 del BCRA

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En ese sentido, las repatriaciones directas de no residentes serán aplicable (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ella.

Comunicación "A" 8332 del BCRA

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, respecto a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, cuando el cliente sea alguna de las personas listadas en el nuevo punto 3.8.5. del texto ordenado de Exterior y Cambios, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación "A" 8336 del BCRA

Con fecha 26 de octubre de 2025, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 26/09/2025 inclusive, la incorporación de un nuevo requisito adicional para el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera por parte todas las personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos, estableciendo que el cliente que realice dicho acceso deberá comprometerse a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación "A" 8359 del BCRA

Con fecha de fecha 4 de diciembre de 2025, el BCRA aprobó una nueva metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia, regido por la Comunicación "A" 3500, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2026.

Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores

Resolución General CNV 1076

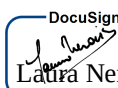
Con fecha 23 de julio de 2025, la CNV introduce modificaciones que eliminan obstáculos procedimentales innecesarios, agilizan las colocaciones en el contexto actual y favorecen la competitividad del mercado local, en consonancia con principios de simplificación administrativa y desregulación.

Entre otras cuestiones, elimina la obligación de comunicación previa de 5 días de antelación la intención de emitir, para los Emisores Frecuentes, así como el deber de informar el desistimiento de la emisión.

Asimismo, simplifica los requisitos para los trámites de CEDEAR y CEVA, mediante la sustitución de la presentación de un informe legal por una declaración jurada del emisor, admitiendo, no obstante, la posibilidad de sustituir dicha declaración jurada por una opinión legal externa del país del emisor que se expida sobre esos mismos aspectos.

Resolución General CNV 1081

Con fecha 28 de agosto de 2025, la CNV aprobó la segunda etapa del Régimen de Tokenización, introduciendo modificaciones a la Resolución General N° 1069. La normativa establece que la representación digital será admisible para acciones (incluidas aquellas con doble listado), obligaciones negociables, CEDEARs, valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública cuyo activo subyacente esté compuesto por activos del mundo real (real world assets) u otros bienes admisibles, así como para cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública cuyo patrimonio se integre por dichos activos o bienes. En todos los casos, podrán representarse digitalmente los derechos accesorios inherentes a los valores negociables.

DocuSigned by:

 Laura Nemaric
 Subdelegado
 27-25441547-8

La tokenización no será admisible para valores negociables con características SVS o VS, valores emitidos bajo regímenes de oferta pública con autorización automática (excepto emisores frecuentes) y títulos de deuda pública de países o jurisdicciones extranjeras, con excepción de los emitidos por los países parte del MERCOSUR y la República de Chile, los cuales tampoco podrán integrar el activo subyacente de fideicomisos financieros ni el patrimonio de fondos comunes de inversión cerrados.

Asimismo, se incorpora a los Agentes de Liquidación y Compensación integral como sujetos habilitados para actuar como titulares registrales de valores tokenizados, junto con los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales inscriptos en todas las categorías, los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva. Respecto de la colocación, se establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán contratar con Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral, quedando expresamente prohibida la colocación de valores que no sean representados digitalmente.

La resolución dispone, además, que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán actuar como depositantes en los términos del artículo 32 de la Ley 20.643, únicamente respecto de los valores negociables representados digitalmente y en todas las categorías del Registro de PSAV.

Criterio Interpretativo CNV N°99

Con fecha 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99 mediante el cual se establecieron limitaciones a las ventas de títulos contra USD para la Cartera Propia de los Agentes.

Se establece que la limitación de venta de valores negociables contra moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales abarca también a aquellas que resulten comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y los criterios interpretativos N° 48 y N° 59.

Se aclara que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no se encontrarán alcanzadas por la limitación indicada en (a), en la medida que en la concertación de operaciones con liquidación en jurisdicción local y con liquidación en jurisdicción extranjera en los diferentes segmentos de negociación y plataformas, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere -en el conjunto de las referidas cuentas y/o subcuentas- saldo a cobrar.

Finalmente se aclara que la limitación no incluirá a las ventas de Valores Negociables en la modalidad antes referida que hubieren sido adquiridos con anterioridad al presente Criterio Interpretativo.

RG CNV N° 1095

Con fecha 17 de diciembre de 2025 la CNV emitió la Resolución N° 1095, mediante la cual se introduce una reforma integral y simplificación del régimen aplicable a las Emisoras, modificando diversos capítulos del Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.).

RG CNV N°1097

Con fecha 23 de diciembre de 2025, la CNV emitió la Resolución N°1097 mediante la cual se sustituye íntegramente el Título I de sus Normas con el fin de unificar criterios, actualizar definiciones y simplificar el marco regulatorio del mercado de capitales.

RG CNV N° 1100

Con fecha 30 de diciembre de 2025 la CNV emitió la Resolución N° 1100 mediante la cual se sustituye íntegramente el Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, referido a los mecanismos de colocación primaria de valores negociables, en el marco del proceso de simplificación y armonización normativa.

Carga tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional - Carga tributaria*” del Prospecto.

Adicionalmente, deberá tenerse en consideración:

Impuesto a las Ganancias

Las Entidades Argentinas tributarán en los ejercicios fiscales iniciados durante 2026 según el siguiente esquema: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$ 133.514.185,74, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 133.514.185,74 hasta \$1.335.141.857,38, se abonará \$ 33.378.546,43 más 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 1.335.141.857,38, se abonará \$ 393.866.847,93 más 35% sobre el excedente de \$ 1.335.141.857,38. Los titulares no deberán considerar, a los fines del cálculo del impuesto, el incremento del valor patrimonial proporcional ni otro reconocimiento contable.

Impuesto sobre Bienes Personales

El impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$ 384.728.044,57 para el período fiscal 2025. Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	52.664.283,73 inclusive	0	0,50%	0
52.664.283,73	114.105.948,16 inclusive	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

Otras Consideraciones

En la Provincia de Buenos Aires, están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$ 5.606.568 monto que se eleva a \$ 23.343.337, cuando se trate de padres, hijos y cónyuges

Tratados para evitar la doble imposición

Cabe señalar que mediante la Ley N° 27.788, se aprobó la “Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios” firmado en el marco de la OCDE, que será aplicable a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscrito dicha convención.

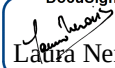
Reforma Fiscal 2026 - Ley de Inocencia Fiscal

El 26 de diciembre de 2025, el Congreso de la Nación aprobó una reforma fiscal que introduce cambios significativos en materia penal tributaria, procedimiento fiscal, sanciones y la incorporación de un régimen simplificado de declaración del impuesto a las ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas.

-En relación con el régimen penal tributario, la reforma introduce un incremento sustancial en los umbrales monetarios que determinan la configuración de delitos. Por ejemplo, la evasión simple, que anteriormente se configuraba a partir de \$1.500.000 por impuesto y ejercicio, ahora requiere superar los \$100.000.000. En el caso de la evasión agravada, el umbral pasa de \$15.000.000 a \$1.000.000.000, mientras que para supuestos especiales de evasión agravada se eleva de \$2.000.000 a \$200.000.000. El aprovechamiento indebido de beneficios fiscales ahora exige superar \$100.000.000, frente a los \$1.500.000 anteriores.

-En materia de seguridad social, la evasión simple por mes sube de \$200.000 a \$7.000.000 y la evasión agravada de \$1.000.000 a \$35.000.000. También se actualizan los umbrales para apropiación indebida de tributos (de \$100.000 a \$10.000.000), simulación de cancelación (de \$500.000 a \$20.000.000) y asociación ilícita fiscal (de \$100.000 a \$3.500.000). Todos los importes se ajustarán anualmente desde el 1 de enero de 2027 por UVA.

-La reforma también actualiza de manera significativa las multas impositivas por incumplimientos formales y sustanciales, debido a que la falta de presentación de declaraciones juradas por personas humanas pasa de \$200 a \$220.000, mientras que para personas jurídicas se incrementa de \$400 a \$440.000. Adicionalmente, el

DocuSigned by:

Laura Nemaric
Subdelegado
27-25441547-8

incumplimiento genérico de deberes formales sube de \$500 a \$500.000, y el máximo por deberes formales agravados pasa de \$45.000 a \$35.000.000.

- Se establecen nuevas sanciones para la falta de información sobre operaciones internacionales: no informar operaciones con el exterior se sanciona con \$11.000.000 frente a los \$10.000 anteriores, y cuando se trata de sociedades extranjeras la multa asciende a \$22.000.000. Se incorporan multas específicas para regímenes de información internacional, como no informar grupo multinacional (entre \$6.000.000 y \$15.000.000) e informe país por país (entre \$45.000.000 y \$67.500.000). Todos los importes se ajustarán anualmente desde el 1 de enero de 2027 por UVA.

- En cuanto a la prescripción tributaria, se establecen nuevos plazos: cinco años para contribuyentes inscriptos o no inscriptos que no tengan la obligación de inscribirse, tres años para contribuyentes cumplidores, diez años para no inscriptos y cinco años para repetición de impuestos. Se define además el concepto de discrepancia significativa cuando se verifica al menos uno de los siguientes supuestos: diferencia igual o superior al 15% del impuesto declarado, diferencia absoluta superior a \$100.000.000 o uso de facturas o documentación apócrifa.

- Se crea un régimen simplificado para la declaración jurada del impuesto a las ganancias, aplicable a personas y sucesiones indivisas con ingresos inferiores a \$1.000.000.000 y patrimonio menor a \$10.000.000.000, excluyendo a grandes contribuyentes y monotributistas. Este régimen incluye efectos liberatorios del pago, presunción de exactitud y bloqueo fiscal en períodos anteriores.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Resolución UIF 3/2026

En fecha 7 de enero de 2026, la UIF estableció un mecanismo para reportar operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como un procedimiento para el congelamiento de bienes y otros activos de personas y entidades designadas en relación con dicho financiamiento, a los efectos de reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de operaciones relacionadas con este delito.

Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias deberán reportar sin demora a la UIF, como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), toda operación realizada o intentada en la que se verifique alguna de las circunstancias previstas en la resolución.

Para más información, véase la sección “*Información Adicional—Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

Asesoramiento Legal

El asesoramiento legal de la Emisora estará a cargo de TCA Tanoira Cassagne, mientras que el asesoramiento legal de los Colocadores estará a cargo de Marval O’Farrell Mairal.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados contables auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y revisados por el período de 9 (nueve) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025), se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica, en la AIF (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30716999498?fdesde=9/10/2021>).

EMISORA



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

Avenida Caseros 3039, Piso 2º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. Mayo 701, piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, Piso 10º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina.

Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón
430, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina.

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

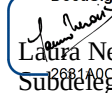
ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES



MARVAL O'FARRELL MAIRAL

Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

DocuSigned by:


Laura Nemaric
Subdelegado

2681A0C4F87A491...
27-25441547-8